



Resolución Directoral UGEL N° 6398 -2025/ED-CAJ.

Cajamarca, **07 OCT 2025**

VISTO: El Memorándum N° 1228-2025-GR.CAJ/DRE.CAJ/D-UGEL.CAJ/A.PER y el Memorándum N° 529-2025-GR.CAJ/DRE.CAJ/D-UGEL.CAJ/DIR; demás documentos que se anexan;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo. 73° de la Ley 28044, "Ley General de Educación", menciona textualmente: "La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia"; en concordancia con su artículo. 74°. "Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido son las siguientes: (...) r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante el artículo. 79° de la Ley 28044 – Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo. 80° de la presente Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, por su parte el artículo. 70° de la Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial, establece que el encargo es la acción personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones e mayor responsabilidad, el mismo, que es de carácter temporal, excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal;

Que, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 098-2025-MINEDU (en adelante norma técnica), se aprueba la norma técnica: "Disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"

Que, de la norma técnica, su objetivo: Es establecer el procedimiento, requisitos, responsabilidades, criterios de calificación de expedientes y demás disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en las áreas de desempeño laboral, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento;

Que, de la norma técnica, en su numeral 4.1.7. Comité de Encargatura, refiere: Es el órgano colegiado encargado del proceso de Encargatura, así como de la elaboración y otorgamiento de las actas de adjudicación de encargatura a cada postulante adjudicado, las mismas que tienen carácter vinculante para la emisión de las resoluciones directorales correspondientes, conforme con lo establecido en la presente norma técnica;

Que, de la norma técnica, en su numeral 5.3.1. De la conformación del comité de encargatura, en su literal c) Para los cargos de Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL, Especialista en Educación de UGEL, cargos directivos de IE y cargos jerárquicos de IE de EBR Secundaria y de ETP, identificados en el numeral 5.1.8 de la presente norma técnica, el comité de encargatura se conforma en la UGEL y está integrado por tres (3) miembros titulares elegidos por el titular de UGEL, debiendo ser uno de ellos un profesor nombrado de la más alta escala magisterial de la carrera pública magisterial; en el numeral 5.3.2. El comité de encargatura se conforma a través de resolución directoral de la UGEL/DRE, la cual debe incorporar tres (3) miembros alternos del comité de encargatura, quienes deben ser elegidos conforme a las disposiciones señaladas para cada cargo, según el numeral 5.3.1 de la presente norma técnica;

Que, en este análisis el Memorándum N° 529-2022-GR.CAJ/DRE.CAJ/D-UGEL.CAJ/DIR, el titular de la entidad (Director de UGEL Cajamarca), dispone proyectar resolución conformando el "COMITÉ PARA LA ENCARGATURA DE CARGOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD – CARGOS DE JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA, ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN, ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO, CARGOS DIRECTIVOS Y CARGOS JERARQUICOS DE LA II.EE DE EB Y TP DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL CAJAMARCA", acción que precisa atender resolutivamente debiéndose expedir la resolución del caso;



Resolución Directoral UGEL N° 6398 -2025/ED-CAJ.

Por tanto, atendiendo a que el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°004 – 2019-JUS, establece el principio de legalidad, conforme el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; al respecto, MORON URBINA señala que "el principio de sujeción de la administración a la legislación, denominado modernamente como "vinculación positiva de la administración a la ley", exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo desde este, pueda derivarse como su cobertura o desarrollo necesario. El marco jurídico para la administración es un valor indisponible motu proprio, irrenunciable ni transigible" (MORON URBINA, Juan Carlos, comentarios a la Ley N° 27444. Tomo I 2020. Lima: Gaceta jurídica. Pág.81);

Que, estando a lo autorizado por el Jefe de la Oficina de Personal con el Memorándum N° 1228-2025-GR.CAJ/DRE.CAJ/D-UGEL.CAJ/A.PER, lo actuado en la Coordinación de Administración de Personal, y lo Dispuesto por el despacho Directoral con el Memorándum N° 529-2025-GR.CAJ/DRE.CAJ/D-UGEL-CAJ/DIR, así como a lo visado por los responsables de las Direcciones de las Oficinas Correspondientes; y;

De conformidad con la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Ley General de Educación N° 28044 y D.S. N° 011-2012-ED y la Ordenanza Regional N° 013-2011-GR.CAJ-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR.- El Comité de Encargatura de UGEL Cajamarca, para cargos de mayor responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la **Resolución Viceministerial N° 198-2025-MINEDU**, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944", Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, para el presente año 2025; de acuerdo al siguiente detalle:

CONDICIÓN	ROL	CARGO	APELLIDO MATERNO	APELLIDO PATERNO	NOMBRES	CORREO ELECTRONICO
TITULAR	PRESIDENTE	JEFE DE LA OFICINA DE PLANAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	MARIN	MUÑOZ	EDWIN	marinmuñozedwin@gmail.com
TITULAR	MIEMBRO	PROFESOR DE LA MAYOR ESCALA MAGISTERIAL	COTRINA	QUISPE	SEGUNDO GERARDO	scotrina@ugelcajamarca.gob.pe
TITULAR	MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUAMNOS	TASILLA	SAMAN	LUIS MANUEL	ltasilla@ugelcajamarca.gob.com
SUPLENTE	PRESIDENTE	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE RACIONALIZACIÓN	SORIANO	PORTAL	GUILLERMO ANTONIO	gsoriano@ugelcajamarca.gob.pe
SUPLENTE	MIEMBRO	PROFESOR DE LA MAYOR ESCALA MAGISTERIAL	PORTAL	ZAMORA	EDITA	eportal@ugelcajamarca.gob.pe
SUPLENTE	MIEMBRO	ABOGADO DE PERSONAL	RABANAL	ROMERO	MICHEL	mrabanal@ugelcajamarca.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Informática de la entidad, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA
CREADO CON LEY N° 29626 – UNIDAD EJECUTORA 309
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Resolución Directoral UGEL N° 6398 -2025/ED-CAJ.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que se notifique la presente resolución a los funcionarios y/o servidores que conforman el presente Comité; de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General".

Regístrese y Comuníquese.



LALLS/DIR.
LMTS/OPER(E)
IECM/PROY
Tiraje: 12
P.R. N° 9074-2025.

ORIGINAL FIRMADO

.....
Dr. LUIS ALFREDO LLAQUE SILVA
DIRECTOR DE LA UGEL - CAJAMARCA
- CAJAMARCA.

LA QUE TRANSCRIBO A UD PARA SU
CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES ATENTAMENTE

.....
TEJADA DE LA CRUZ SINDIA BEATRIZ
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL CAJAMARCA